



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00133-00.

Como quiera que la parte actora no cumplió con las cargas procesales prevista en el auto de dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, realizando las anotaciones a que haya lugar. Para lo cual la parte interesada debe solicitar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en **Estado # 022**  
Hoy 7 de julio de 2020

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo